

el cruce con ésta del camino carretero que conduce al paraje El Tablón; y de ahí, atravesando la carretera, la línea va por el borde S. del citado camino carretero hasta el puente que cruza el arroyo Palmar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

---

Decreto No. 6739, que cancela los nombramientos de los Doctores Marcelino Vélez Santana y Fernando Amiana Tió, como Profesores Adjuntos de las Facultades de Medicina y Derecho, respectivamente, de la Universidad de Santo Domingo.

(G. O. No. 8579 del 7 de Junio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO: 6739

VISTO el artículo 35 de la Ley de Organización Universitaria, No. 5130, del 15 de mayo de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Quedan cancelados los nombramientos de los Doctores Marcelino Vélez Santana y Fernando Amiana Tió, como Profesores Adjuntos de las Facultades de Medicina y Derecho, respectivamente, de la Universidad de Santo Domingo.

Art. 2.—Queda derogado el decreto No. 4362 de fecha 28 de noviembre de 1958.

Art. 3.—Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 4144 de fecha 29 de septiembre de 1958.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

---

Decreto No. 6740, que suprime toda disposición legal o administrativa que establezca control para la Exportación de Plátanos.

(G. O. No. 8579 del 7 de Junio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO: 6740

VISTA la Ley No. 5112, del 24 de abril de 1959, que ratifica la No. 2700, de fecha 28 de enero de 1951, sobre Medidas de Emergencia;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se suprime toda disposición legal o administrativa que establezca control para la Exportación de Plátanos.

Art. 2.—La Secretaría de Estado de Agricultura queda encargada de ejecutar este Decreto y de adoptar las medidas que fueren pertinentes a fin de que el comercio de dicho